



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

11

1308/1432  
20/9/01

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 18/01, caratulado: "s/DENUNCIA", el que se iniciara con motivo de una presentación efectuada por el Sr. M.M., a través de la cual luego de referirse a un allanamiento en su domicilio personal denuncia que habría sido detenido indebidamente por personal de la Policía Provincial el día 31 de mayo del corriente año; que mientras permaneció detenido se lo habría mantenido incomunicado y; que en los días subsiguientes la Policía habría efectuado llamados telefónicos a sus allegados, familiares y compañeros de trabajo a efectos de recabar información sobre su persona, lo que cuestiona.

He de principiar señalando que a efectos de verificar si la detención denunciada había sido realizada en el marco de alguna causa penal, se solicitó información al respecto al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur (Notas F.E. N° 213/01 y 221/01).

Como resultado de dicha consulta, y del requerimiento efectuado a la Policía Provincial a través de la Nota F.E. N° 238/01, se desprende que si bien por orden judicial se realizó un allanamiento en la vivienda del denunciante y requisó personal del mismo, en el marco de la causa N° 12.095 caratulada: "N.N. s/hurto", ello aconteció el día 18 de mayo del corriente año, es decir con anterioridad a las circunstancias aquí denunciadas.

No obstante ello es relevante señalar que en informe suscripto por el Jefe A/C de la División Policía Judicial de Ushuaia, remitido a este organismo de control a través del Informe N° 129/01 - J.P. "R" suscripto por el Sr. Jefe de Policía, luego de indicarse que no existen constancias de detención del ciudadano M.M. el día 31 de mayo del corriente año, se informa lo siguiente:

"...Con fecha 29 de Mayo del presente año, el ciudadano M.M., DNI..., fue detenido a partir de las 18:25 horas por personal dependiente del Comando de Operaciones Policiales de esta ciudad...por hallárselo prima facie infractor al Edicto de Policía N° 2/59 artículo 1° inciso "b" que versa sobre "DESORDENES" en carácter de Comunicado. El

nombrado M. recuperó su libertad supeditada a ulterior resolución de la causa contravencional que se le iniciara por la citada infracción..."

Y luego de hacerse referencia al personal que intervino, se señala:

"...Asimismo informo a Ud., que el indicado M., fue detenido junto a una persona llamada J.A.B., DNI..., quien lo acompañaba en ese momento. Este resultó a prima facie infractor al Edicto de Policía N° 14/59 artículo 1° inciso "b" que versa sobre "PORTACION, USO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS".

Por las circunstancias señaladas, se tramitó en sede de esta División el Sumario Contravencional N° 171/01 - DPJU"C" caratulado infracción al Edicto de Policía N° 2/59 artículo 1° inciso "b" que versa sobre "DESORDENES" y Edicto de Policía N° 14/59 artículo 1° inciso "b" que versa sobre "PORTACION, USO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS", con intervención del Jefe del Departamento Asuntos Judiciales en su carácter de Juez de Faltas Contravencionales de esta Policía..."

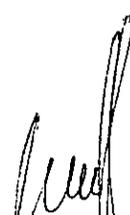
Por último, en el Informe policial se expresa que no obran antecedentes en cuanto a las supuestas llamadas telefónicas a allegados, familiares y compañeros de trabajo del denunciante a los fines de recabar información sobre el mismo, en los días posteriores a su detención.

Reseñada y transcripta en lo pertinente la información suministrada a esta Fiscalía de Estado, corresponde concluir en que las explicaciones brindadas resultan satisfactorias y suficientes para desestimar la denuncia efectuada por el presentante.

Por lo hasta aquí expuesto sólo resta emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se materialice la conclusión a la que se ha arribado, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Jefe de la Policía Provincial y al denunciante.-

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 11 /01.-**

Ushuaia, 10 JUL 2001

  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur